

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE MARINILLA
DANE: 105440000131 – NIT: 811041012-6
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS 9688 DE NOV. DEL 2004



ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

Por medio del cual el Consejo Académico de la Institución educativa San José Marinilla en uso de las facultades conferidas por la Ley 115 del 94, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1290 de 2009, compilados en el decreto 1075 modifica el acuerdo número 01 de febrero 7 de 2017, que hace relación al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEP) y,

CONSIDERANDO

1. Que las instituciones educativas tienen autonomía escolar para establecer su Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEP), según lo establecido en la Ley General de Educación 115 de 1994.
2. Que el decreto 1290 del 2009 estableció los lineamientos generales para los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
3. Que, atendiendo las recomendaciones del Consejo académico y la comunidad educativa, se ha definido el sistema de evaluación y promoción de los estudiantes de la institución educativa San José Marinilla.
4. Que el Consejo Académico es autónomo para acordar los ajustes pertinentes en materia de necesidades de cambios en la planta de cargo de la institución educativa
5. Que corresponde al Consejo Directivo aprobar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes, de acuerdo a las orientaciones y lineamientos señalados en el decreto 1290 del 2009
6. Que el Consejo Directivo reglamentó y aprobó el sistema de evaluación y promoción de los estudiantes de la institución educativa San José Marinilla.
7. Que después de estudiar las propuestas de los educadores y de los diferentes estamentos de participación escolar se acordaron algunos ajustes para dar forma al acuerdo que rige el SIEP.

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

ACUERDA

1. Art. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL:

La institución educativa San José Marinilla, es un establecimiento educativo de propiedad del municipio de Marinilla, departamento de Antioquia – Colombia, con dos sedes, la sede principal ubicada en la cabecera municipal a tres cuadras del parque y la planta física de Rosales en el sector rural los Rosales.

La población se atiende en los siguientes espacios y horarios:

1. 1. Institución educativa San José Marinilla, sede principal:
 - Jornada de la mañana: Secundaria y media académica: 6:30am a 12:50pm. y media técnica en sistemas: en horarios especiales en contra jornada (en la tarde)
Preescolar de la mañana: 7:30am a 11:30 am.
 - Jornada de la tarde: Básica primaria de primero a quinto: 1:00pm a 6:30pm.
Preescolar de la tarde de 1:00 pm a 5:00pm.
Aceleración del Aprendizaje: 7:00 a.m a 12:30 p.m
 - Tercera jornada: Educación para adultos: 6:00 pm a 10:10pm.
 - Sede Rosales: 7:00am a 12:30m, de primero a quinto grado.

Parágrafos:

1. la jornada escolar de los estudiantes de la jornada de la tarde, sección básica primaria cumplen seis (6) horas incluido el descanso por el alto riesgo de la salida para sus casas, ya que algunos estudiantes tienen su lugar de residencia en sitios apartados, a la mayoría no los pueden recoger sus padres, además por el funcionamiento de la tercera jornada quienes ocupan algunas de sus aulas.

2. La jornada de secundaria fue recortada en 10 minutos debido a la inseguridad reportada por algunos padres de familia, quienes informan haber sido asechados por personas inescrupulosos por su tránsito pos el municipio estando aún oscuro y el transporte desde zonas veredales.

2.1. Identificación legal oficial:

- a. Resolución de aprobación de estudios No. 9688 de noviembre 26 del 2004
- b. La cual reemplaza la resolución 008452 de nov. 16 del 92
- c. DANE, sede principal 105440000131.
- d. DANE, sede Rosales: 105440001021
- e. NIT: 811041012-6

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

- f. CODIGO ICFES Número: 002261 Jornada diurna y 002287 III Jornada (nocturna)
- g. Niveles educativos que ofrece: preescolar, educación básica, educación media académica, media técnica y educación de adultos.

2.2. Identificación pedagógico-curricular:

Calendario: A

Jornadas: mañana, tarde y noche, incluyendo un grupo de Aceleración del Aprendizaje.

Una sede en el sector de San Judas, oficialmente reconocida con el nombre de Rosales

Títulos que se expide: Bachiller académico y técnico en programación de software otorgado por el SENA.

Parágrafo 1:

A. Aceleración del Aprendizaje: Es un programa de la Secretaría de Educación de Antioquia, para atender a estudiantes que se encuentran en extraedad en la básica primaria.

Requisitos para ingresar al grupo:

- a. Saber leer y escribir.
- b. No pertenecer al aula de apoyo.
- c. No haber cursado ya el grupo sin lograr sus objetivos (no repitencia).
- d. Especialmente para estudiantes de segundo (2º) a cuarto (4º) de la básica primaria, únicamente se reciben estudiantes que estén cursando el grado 5º de la básica primaria, si hay cupo y los chicos estén en una extraedad ponderada (14 a 17 años).
- e. El estudiante no puede reportar inasistencias prolongadas ni permanentes, ya que el modelo está diseñado para un DÍA A DÍA, contemplado en las guías o módulos.
- f. La fecha de ingreso de sus integrantes estará promediada desde inicio del calendario escolar hasta la última semana de febrero.

Parágrafo 2:

La jornada de la noche, está catalogada como TERCERA JORNADA, asumirán, al momento de la matrícula unos compromisos especiales, los cuales al incumplirlos les dará causal de cancelación de la matrícula.

2.3. Media Técnica: En convenio con el SENA. Título:

- a. En caso de que el estudiante alcance los logros de la Media Técnica, su situación académica a nivel de la institución quedará en los mismos términos (no alcanza los logros del curso)

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

- b. En el caso de la certificación del SENA: El estudiante puede ser certificado por el SENA, pero puede ser que no alcance los logros académicos de la institución educativa.
- c. En el grado 11º el estudiante puede ser certificado por el SENA, pero no necesariamente ser graduado por la institución educativa.
- d. Para ser certificado por el SENA debe haber aprobado, de manera especial, las áreas de educación física, ética en Valores y matemáticas.
- e. Inglés debe ser aprobada con una nota mínima de 3.5.
- f. La fecha de ingreso de sus integrantes estará promediada desde inicio del calendario escolar hasta el 20 de febrero, plazo máximo para analizar nuevos ingresos.
- g. El instructor del SENA, previo a las comisiones de Evaluación y Promoción, se reunirán para hacer consolidados.

3. Ubicación Geográfica:

La institución educativa está ubicada en la cabecera municipal de la ciudad de Marinilla, oriente antioqueño.

Vías de acceso: A Ella se accede por la vía peatonal con la calle 30 y por la carrera 28

Sede secundaria: calle 30 número 25-129

Sede Rosales: Carrera 30ª 41-60, barrio San Judas

Portal web: iesanjosemarinilla.jimdo.co

Correo electrónico: iesanjosemarinilla@hotmail.com

Núcleo educativo: 622 de Marinilla.

Jefa de Núcleo: Licenciada, Consuelo Giraldo Arcila

Art. 2. DEFINICIÓN Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL:



ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

2.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

Según el decreto 1290, art. 3, son objetivos o propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d. Determinar la promoción del estudiante.
- e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 3. MARCO CONCEPTUAL DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL APRENDIZAJE:

3.1 DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN:

Según el decreto 1290, el Sistema de Evaluación de los estudiantes u que hará parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI), debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y de información integral del avance en la formación.
10. Las instancias de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance de la formación.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

En la institución educativa San José Marinilla, La evaluación se entiende como un conjunto de mecanismos, estrategias y procedimientos que garantizan un proceso de evaluación Diagnóstica, continua, integral, sistemática, flexible, interpretativa, participativa y formativa:

3.1.1 **DIAGNÓSTICA:** Se realiza al iniciar el año lectivo o al ingresar un estudiante nuevo para obtener información del estado de la persona, proceso, programa o componente. Una evaluación diagnóstica eficiente permite el diseño del plan de estudios y el currículo pertinente para que el estudiante acceda a la construcción del conocimiento y desarrolle las competencias.

3.1.2 **CONTÍNUA:** es decir que se realizará en forma permanente con una mirada integral del estudiante a evaluar haciendo un seguimiento al alumno, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.

3.1.3 **INTEGRAL:** se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, como las **pruebas escritas** para evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento. Se le aplicarán también las **pruebas** que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras **formas** que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.

La observación de comportamientos, registrando en detalle los indicadores de desempeño en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante. **El diálogo con el alumno y padre de familia**, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas. Se permitirá la **autoevaluación** por parte de los mismos estudiantes: será una nota de las cinco que cada educador debe registrar en su planilla de calificaciones. La **coevaluación, conversatorio** entre los alumnos, el profesor y el educando o un grupo de ellos: esta será una segunda nota que el docente tendrá en cuenta para completar las cinco que se deben sacar en cada periodo.

3.1.4 **SISTEMÁTICA:** Se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y la misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas y asignaturas, los logros, indicadores de desempeño, lineamientos curriculares o estructura científica de las asignaturas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

3.1.5 **FLEXIBLE;** se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del alumno en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades,

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, y barreras de aprendizaje, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida. Los estudiantes de inclusión deberán ser promovidos con los logros de desempeño que se hayan determinado para ellos en el plan de estudios, siempre pensando el educador que es más importante promover que retener. La reprobación será una medida extrema concertada siempre con la comunidad escolar, no podrá ser la decisión de un solo educador, pues se debe garantizar siempre esa mirada integral del proceso educativo del estudiante.

- 3.1.6 **INTERPRETATIVA:** se permitirá que los alumnos comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que les permitan avanzar en su desarrollo de manera normal. Esto se debe hacer una semana antes de entregarse los resultados a la Secretaría académica para su publicación. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre alumnos contra profesores o viceversa.
- 3.1.7 **PARTICIPATIVA:** Se involucra en la evaluación al alumno, al docente, al padre de familia y otras instancias que aporten buenos métodos en los que los estudiantes sean más participativos, en el desarrollo de las clases, en los foros, en las mesa redondas, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.
- 3.1.8 **FORMATIVA:** Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna asignatura o área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

Art. 4. En qué ámbitos se evaluará a los estudiantes:

- 4.1. Internacional: El Estado promoverá la participación del país en pruebas internacionales.
- 4.2. Nacionales: El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto para el fomento de la educación Superior (ICFES), REALIZARÀ PRUEBAS SENSÀLES...
- 4.3. Institucionales: La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

Art. 5. ESTUDIANTES CON BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE:

5.1. Plan de Estudios: En el Plan de Estudios de la institución se contemplará una Articulación Curricular, que le permita a los estudiantes alcanzar unos logros mínimos en cada grado y área del conocimiento.

5.2. Los estudiantes con barreras para el aprendizaje, de básica primaria, no serán usuarios del grupo de Aceleración del Aprendizaje.

5.3. Los estudiantes con barreras serán promovidos, mediante resolución rectoral, después de no haber alcanzado los logros mínimos de manera continua, dos años en mismo grado.

5.4. Los estudiantes con barrera serán remitidos y atendidos por la docente de aula de apoyo, de manera especial en la básica primaria y por los docentes orientadores, con quienes realizarán actividades pedagógicas orientadas al logro.

Artículo 6. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la escala en cada uno de los cuatro periodos y en el informe final a los alumnos en cada una de las asignaturas, se les tendrán en cuenta los siguientes parámetros de valoración:

CALIFICACIONES	DESEMPEÑO
DE 1.0 A 2.99	DESEMPEÑO BAJO
DE 3.0 A 3.99	DESEMPEÑO BÁSICO
DE 4.0 A 4.59	DESEMPEÑO ALTO
DE 4.6 A 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR

6.1 DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO

El desempeño es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos

Desempeño Superior: Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma *excepcional* todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el proyecto educativo institucional.

Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI. Se puede considerar con un desempeño superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los periodos de tiempo asignados.

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Siempre cumple con las tareas y trabajos del área y/o asignatura
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

Desempeño Alto: Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes áreas y/o asignaturas.
- Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes áreas y/o asignaturas, aun cuando realice actividades especiales de refuerzo.
- No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- Presenta los trabajos oportunamente.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

Desempeño Básico: Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con actividades especiales de recuperación.
- Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
- Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

Desempeño Bajo: corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las áreas y/o asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- No alcanza los logros mínimos en las áreas y/o asignaturas y requiere actividades especiales de recuperación.
- No alcanza los logros mínimos en las áreas y/o asignaturas aún después de realizadas las actividades especiales de recuperación y persiste en las dificultades.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
- No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

Parágrafo I: Los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, serán valorados según la información cualitativa del progreso de los estudiantes respecto a los logros y competencias propuestos en coherencia con las adaptaciones curriculares. Los logros planteados en las adaptaciones realizadas para cada estudiante se hacen anuales y estas se tendrán en cuenta para evaluar cada periodo. La evaluación debe respetar las características del estudiante tales como: mayor tiempo de respuesta, estilo comunicativo que le facilita expresar sus conocimientos, ejemplos para asegurarse que comprende la tarea solicitada.

Artículo 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEPE)

6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Son criterios de evaluación en la Institución Educativa San José Marinilla:

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

- a. Los estándares nacionales básicos de competencias en lenguaje, matemáticas, ciencias naturales y ciencias sociales diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los lineamientos curriculares de las otras áreas.
- b. Los logros que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas o asignaturas, entendido el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió.
- c. Los indicadores de desempeño y las metas de calidad adoptados por la institución en el PEI, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.
- d. Las estrategias integrales de valoración, tales como: talleres, exposiciones, experimentos, laboratorios, investigaciones, prácticas pedagógicas, informes, pruebas escritas y pruebas tipo SABER, pruebas verbales.
- e. Participación y/o apoyo en los proyectos y actividades institucionales.
- f. Los indicadores de desempeño y las metas de calidad adoptados por la institución en el PEI, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas por el estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.
- g. La valoración de cada área o asignatura será definida con base en los juicios de valor establecidos en este reglamento.
- h. Durante cada periodo académico, de 10 semanas, en cada área se efectuarán las estrategias integrales de valoración: talleres, exposiciones, experimentos, laboratorios, investigaciones, pruebas escritas, o verbales, foros, entrevistas y encuestas.
- i. La autoevaluación hace parte del seguimiento general con un valor porcentual del 5%, la actitud en clase se evaluará con un valor porcentual del 5% y el proceso cognitivo tendrá un valor del 90% de la nota definitiva.
- j. Para los estudiantes de la tercera jornada se tendrán en cuenta, además, las disposiciones reglamentadas en el decreto 3011 artículo 20 de 1997” Las áreas obligatorias establecidas por el art. 23 de la Ley 115 y los temas obligatorios contemplados en el artículo 14, podrán organizarse de manera interdisciplinaria atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características de la población adulta...”
- k. El promedio de desempeño en cada periodo en todas las áreas y/o asignaturas, será el promedio de las notas obtenidas por el estudiante en las diversas estrategias de valoración integral utilizadas por el docente, teniendo en cuenta que el seguimiento se compone de tres aspectos fundamentales: Cognitivo, procedimental y actitudinal.
- l. La evaluación de los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación se hará sobre los objetivos que han sido definidos en la flexibilización curricular para los estudiantes con NEE por el (la) docente del aula de apoyo.

6.2. PROCESO EVALUATIVO

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

- Los resultados obtenidos en cualquier proceso evaluativo deberán ser entregados a los estudiantes a más tardar 10 días después de presentados.
- Los docentes darán a conocer a los estudiantes el resultado final de periodo antes de registrarlo en los boletines informativos para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en la institución.
- Se designarán estudiantes- monitores idóneos que, bajo la asesoría del docente, apoyarán a los estudiantes con dificultades académicas.
- Al iniciar el año escolar se realizará en cada asignatura una evaluación diagnóstica, que permitirá según los resultados, replantear si es necesario las estrategias de enseñanza-aprendizaje.
- Los estudiantes tendrán claro con anterioridad qué aspectos serán calificados y que porcentaje se le otorgará dentro de la calificación a las diferentes actividades y a sus componentes.
- Entrega de pre informe a estudiantes y padres de familia y/o acudientes en la quinta semana de cada periodo de manera personalizada.
- Los estudiantes que, por cualquier motivo, ingresen sin notas o sean promovidos anticipadamente al grado siguiente se les colocará la nota duplicada para el periodo no cursado.

7. PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

7.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- Se define la promoción en la Institución Educativa San José Marinilla, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente reglamento. Los criterios de promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la educación básica, media: académica o técnica y/o ciclos lectivos especiales integrados (CLEI).
- Cada área y asignatura tendrá un valor porcentual dentro de la nota final equivalente a su intensidad horaria semanal dentro del área, en caso de obtener un desempeño bajo en un área deberá nivelar o recuperar las asignaturas de desempeño bajo.

7.2. Será promovido al grado o CLEI siguiente los estudiantes que:

- a. Al finalizar el año lectivo o ciclo escolar, obtenga niveles de desempeño básico, alto o superior en todas las áreas del plan de estudios. Sus niveles de desempeño deben estar en 3.0 o por encima de 3.0
- b. Los estudiantes que al finalizar el año lectivo se encuentren en el nivel de pre-escolar de acuerdo al Art. 10 del DTO 2247/97, serán promovidos al grado primero (1º) de la básica primaria.

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

- c. Quienes presenten todos los procesos de recuperación, refuerzo y nivelación en las áreas pendientes en el tiempo estipulado para cada uno de los períodos y alcancen a superar las dificultades de las áreas, siendo su valoración máxima 3.0
- d. Los estudiantes que con causas justificadas o por fuerza mayor se retiran del establecimiento educativo después de haber cumplido como mínimo con el 75% de las actividades académicas del año o ciclo escolar y alcanzado los logros propuestos hasta el momento en las diferentes áreas del plan de estudios.

Parágrafo:

1. El estudiante que no alcance los logros de una o más asignatura, pero el promedio definitivo del área sea igual o superior a 3,0, aprobará el área.
2. El estudiante que no alcance los logros de una o más asignaturas y el promedio definitivo del área sea menor de 3,0, no será promovido al grado o CLEI siguiente el área debe hacer refuerzo y recuperación de la(s) asignatura(s) reprobada(s).

7.3. CASOS DE ESPECIALES DE PROMOCIÓN

- Los estudiantes del grado 11° y/o CLEI 6 que aprueben los exámenes de admisión a las universidades públicas: Universidad de Antioquia, Universidad Nacional de Colombia y el Politécnico Jaime Isaza Cadavid; y/o que por su desempeño en las pruebas SABER 11°, califiquen para las becas que otorga el gobierno mediante el programa SER PILO PAGA; serán promovidos.
- Los estudiantes matriculados en el programa de aceleración del aprendizaje serán evaluados y promovidos de acuerdo a sus ritmos de desarrollo y aprendizaje con los lineamientos del decreto nacional 1290 de 2009 y las especificaciones propias del programa.
- Los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación que hayan sido debidamente evaluados, se les garantizará su permanencia en el sistema educativo (máximo de repitencia 2 años), de acuerdo con el Decreto 366 de febrero 9 de 2009, Capítulo 1, Artículo 2 y se tendrán en cuenta los antecedentes médicos o los informes de profesionales especializados, las adaptaciones curriculares y los desempeños de los estudiantes, para decidir la promoción del estudiante al grado siguiente.

7.5. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Finalizando las 10 primeras semanas lectivas del año escolar, de acuerdo a lo establecido en el art. 7 del Dto. 1290 del 16/04/2009; con previo consentimiento y solicitud de los padres de familia y/o acudientes, el consejo académico podrá sugerir al consejo directivo los estudiantes reportados por las comisiones de evaluación y promoción de todos grados y CLEIs, cuyo desempeño sea de 4.0 o superior a este en todas las áreas, acorde a las competencias básicas del grado que cursa y que se evidencian aptitudes para su buen desempeño al grado siguiente, para que revise el proceso y autorice su promoción anticipada, la cual de ser positiva debe ser consignada en el registro escolar de valoración.

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

Deben reportar un alto nivel de convivencia escolar.

Parágrafo 1:

Se exceptúa de promoción anticipada los estudiantes que cursan: El grado 11°, el grado CERO o preescolar y el CLEI 6.

2. Los estudiantes que no alcanzaron sus logros académicos en el año inmediatamente anterior y al terminar las primeras 10 semanas lectivas obtengan desempeño ALTO o SUPERIOR en todas las áreas, serán promovidos al grado siguiente, según el plan de mejoramiento académico institucional, (decreto 1290 abril de 2009). Así mismo quienes sean promovidos, obtendrán las notas del primer período del grado al que avanzaron al finalizar el año lectivo, con el promedio de los periodos 2°, 3° y 4° del mismo año.
3. Según reunión del 3 de abril del 2018, los estudiantes de la III jornada y del grupo de Aceleración del Aprendizaje, solo serán objeto de promoción anticipada si tienen **desempeños excepcionales**.

7.6. Proceso para la promoción anticipada:

1. Entregar a Coordinación académica el informe académico del estudiante por parte de los educadores que tengan a su cargo la formación del mismo.
2. Solicitud escrita, de promoción anticipada, por parte del padre de familia o acudiente del estudiante ante el Consejo Académico.
3. Solicitud de aprobación de propuesta de promoción anticipada por parte del Consejo Académico al Consejo Directivo.
4. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo, en el registro escolar del estudiante y se establece a través de resolución rectoral.

7.6.1. CRITERIOS DE REPROBACIÓN:

7.6.2. No será promovido el estudiante, que no alcance los logros estimados en tres (3) o más áreas del conocimiento.

7.6.3 El estudiante que después de presentar sus recuperaciones, refuerzos y/o nivelaciones en el cuarto periodo, no haya alcanzado los logros, incluso, siendo una sólo área.

7.6.4. Todos los estudiantes de la institución educativa, al terminar el año lectivo, estarán al día con todos los logros académicos, (no pasan estudian antes con logros académicos pendientes para el año siguiente)

7.6.4. La nota superior de las recuperaciones y refuerzos es de tres (3.0), con lo cual se da como logro superado o alcanzado.

7.7. No será promovido al grado o CLEI siguiente:

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

- a) El estudiante que obtenga niveles de desempeño bajo, en UNA o más áreas del plan de estudio y que realizados los procesos de recuperación y nivelación no supere el desempeño valorativo de 2.99.
- b) El estudiante que se muestre como desertor o con inasistencia a la Institución, superior al 25% de la totalidad del año lectivo, sin justa causa, reprueba el grado.
- c) El estudiante que culmine el grado 11^o o CLEI 6 con logros pendientes en cualquier área del conocimiento, no recibirá su cartón de bachiller hasta no superar el (los) logro (s).

Parágrafo: El estudiante que presente inasistencia a clases superior al 25% de la totalidad del período lectivo de 10 semanas, sin justificaciones y sin realizar las actividades propuestas por el(los) docente(s), aparece como sin logros alcanzados y debe presentarse a a los procesos de recuperación y nivelación.

Refuerzo: Actividades que le permiten al estudiante hacerse más fuerte en un tema o contenido específico, en el cual ha tenido dificultad para alcanzar este se debe realizar durante todo el periodo, siendo más incicivo en las últimas dos semanas de cada period académico, definido por la institution educative San José Marinilla

Recuperación: Acciones que debe realizar un estudiante para recuperar los logros académicos no alcanzados, esto se hace en algunos tiempos estimados que da la institución al iniciar cada periodo académico.

Nivelación: Es el proceso académico que presenta un estudiante para estar al mismo nivel de sus compañeros de curso; los realiza la institución en casos como: Cuando un estudiante llega en condición de desplazado y sin papelería.

En caso de iniciar el año lectivo extemporáneamente o por enfermedad o fuerza mayor que le impida estar en la institución por tiempo parcial.

Artículo 8. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

- a. Se definen los logros y los Indicadores de desempeño de cada asignatura y/o área en el respectivo grado o CLEI teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión del plantel, Estándares básicos de competencias y lineamientos Curriculares. Estos juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de su asignatura, deben demostrar en su desempeño los alumnos, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos; los docentes deben organizarlos por cada nivel de desempeño, establecido en el sistema institucional de evaluación escolar. Tener presente que para los estudiantes con barreras deben corresponder de acuerdo a sus capacidades y limitaciones. Será responsabilidad de cada docente cerciorarse de que estos reposen en los respectivos archivos. Estos deben reposar en forma física en la Coordinación académica del plantel y en forma magnética en la Secretaría académica. Cada

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

año escolar deben ser actualizados para buscar la pertinencia del proceso de formación integral, de acuerdo con la legislación vigente y las demandas del contexto integral.

- b. Se indican, por parte de los educadores las distintas actividades y formas de evaluar a los alumnos a lo largo del desarrollo de la asignatura, de tal forma que tengan correspondencia con las competencias, los indicadores, los logros y los ítems de desempeño, fijados para cada uno de los períodos y para todo el año escolar. Será responsabilidad de los educadores fijarse que los estudiantes consignen en sus cuadernos estos criterios al iniciar el año escolar y cada periodo correspondiente.
- c. Se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.
- d. Para los estudiantes con BARRERA PARA EL APRENDIZAJE, es necesario hacerles las adaptaciones curriculares en cada área y/o asignatura, esta la realizará el docente del área.
- e. Finalmente se toman las decisiones que permitan a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de indicadores, logros y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente. La plataforma de notas será la encargada de hacer la sumatoria de los cuatro periodos para el informe final. El director de grupo debe colocar la nota final en el último informe del comportamiento social.

Parágrafo: Los docentes tendrán acceso a la plataforma de notas en determinados momentos del año escolar con el fin de realizar algún ajuste relacionado con el proceso de evaluación de los estudiantes, nunca en detrimento del mismo. En la educación de adultos se deben tener en cuenta las indicaciones dadas en el decreto nacional 3011 de 1997.

Artículo 9. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

Los docentes realizarán, con los alumnos, al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contando con el apoyo de los padres de familia o acudientes para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Pasos a seguir:

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

- a. Se identificarán las limitaciones y destrezas (diagnóstico escrito del grupo, elaborado por cada docente en su asignatura y por el director de grupo, según la caracterización de cada estudiante en particular y del grupo en general, y entregado a la coordinación académica para su archivo respectivo), para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa. Este diagnóstico debe ser socializado en una reunión de nivel, que debe ser organizada por los Directivos docentes, donde asistan los representantes de grupo y los padres del Consejo de Padres de familia.
- b. Se harán reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción al finalizar cada período, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún área, para que, con la participación de alumnos y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- c. Se designarán alumnos monitores, que tengan buen rendimiento académico y personal, para apoyar a los que tengan dificultades, con el fin de ayudarles a superarlas en las jornadas contrarias; ayuda esta que pueden prestar en la institución o en las casas de los mismos estudiantes.
- d. Se realizan actividades de nivelación para estudiantes con desempeños bajos, en los momentos que el docente considere oportuno, dentro de las clases o con actividades libres, en tiempos concertados con los padres de familia, docente y estudiantes.
- e. Al finalizar cada periodo, los directores de grupo llamarán a los acudientes y alumnos que quedan con logros pendientes en una, dos, tres o más asignaturas para que firmen un compromiso serio de mejoramiento académico (este seguimiento se dejará en la hoja de vida u observador del alumno(a) y en el diario de campo del docente como evidencia del debido proceso adelantado. Esto se hará en la reunión de entrega de boletines. Si al finalizar el siguiente periodo no se cumple con lo pactado, entrará a iniciarse el proceso académico.

Artículo 10. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus alumnos en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al alumno hacer auto reflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tiene un valor muy importante en la evaluación de final de período o de año cursado, siempre y cuando esa autoevaluación haya conducido al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

Se harán autoevaluaciones colectivas que permitan realizar además co-evaluación entre los mismos estudiantes, como ejercicios prácticos en la clase.

Cada estudiante diligenciará un formato de auto evaluación que será realizado al finalizar cada periodo académico dentro del componente actitudinal, el cual pegará en su respectivo cuaderno, en consideración a los siguientes criterios:

1. Responsabilidad y compromiso.
2. Participación.
3. Apropiación de concepto.
4. Asistencia y puntualidad.
5. Comportamiento y sentido de pertenencia.

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

El siguiente es el formato guía para realizar la autoevaluación de los estudiantes:

Estudiante: _____ Área: _____ Grupo: _____ Año: _____

AUTOEVALUACIÓN: La autoevaluación es una actividad autónoma del estudiante que implica responsabilidad y honestidad, cada ítem se evalúa en una escala de 1.0 a 5.0.

DESEMPEÑOS	PERIODO			
	1	2	3	4
<p>RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO: Cumplimiento de las funciones como estudiantes con prontitud y eficiencia</p> <p>Presento siempre todas las actividades bien realizadas en el tiempo estipulado para ello.</p>				
<p>PARTICIPACIÓN: Intervención pertinente a las actividades relacionadas con las clases</p> <p>Me apropio de los conceptos de la asignatura dando cuenta de ellos</p>				
<p>APROPIACIÓN DE CONCEPTOS: Se refiere a la capacidad del estudiante de entender, incorporar y aplicar nuevos conceptos en situaciones concretas de su vida cotidiana</p> <p>Me apropio de los conceptos de la asignatura, demostrando interés, buena disposición para escuchar y dando cuenta de ellos.</p>				
<p>ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD: Presentarse y permanecer en las clases y en la institución durante la jornada de estudio</p> <p>Asisto puntualmente a todas las clases y actividades programadas por la asignatura y justifico de forma escrita mis ausencias</p>				
<p>COMPORTAMIENTO Y SENTIDO DE PERTENENCIA: Sentir y actuar de acuerdo con el perfil del estudiante de la institución Educativa</p> <p>Mi comportamiento favorece el buen proceso del conocimiento.</p>				
PROMEDIO				

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

Artículo 11. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

- a. Todo estudiante que ingrese a la institución, antes de terminar cualquiera de los 4 periodos académicos, se le debe consignar en el registro de notas, las que trae de la institución anterior; para los CLEI se le registra las notas del certificado de grado que soporta.
- b. Las condiciones especiales como desplazamiento, pérdida de documentos, cierre de instituciones u otras imposibilidades para certificar la aprobación de un grado, serán analizadas por las directivas de la institución y se podrán validar sus conocimientos a través de pruebas especializadas en cada área.
- c. El estudiante que ingrese a la institución en situación de traslado y no tenga en su certificado la valoración de desempeño de una o más áreas en los periodos cursados, el consejo académico determinará las estrategias para lograr la nivelación del estudiante en dicha área.
- d. **SEGUNDO EVALUADOR:** Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación en cualquier momento del año a un estudiante, el coordinador académico podrá recomendar al rector la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “observaciones”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

Artículo 12. ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES PARA QUE CUMPLAN LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del CONSEJO DIRECTIVO, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, del Consejo de Padres o el (la) personero (a) estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir al estamento pertinente y así llevar a cabo el DEBIDO PROCESO.

Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas, se entregan a los estudiantes y se les dará a conocer previamente a la entrega de los informes bimestrales a la secretaría académica, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser pasadas a los boletines informativos.

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

Los alumnos y padres de familia – acudientes, que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas en primera instancia al profesor, luego al Director de grupo, a continuación a la comisión de evaluación y promoción. De no resolverse la situación al Consejo Directivo y por último a la Secretaría de Educación para la cultura de Antioquia.

Las instancias tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico mediante acuerdo crea las siguientes Comisiones de Evaluación y Promoción:

1. Una comisión para el Preescolar
2. Una comisión para cada uno de los grados 1°, 2° y 3°
3. Una comisión para cada uno de los grados 4° y 5°
4. Una comisión para cada uno de los grados 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°
5. Una comisión para cada uno de los ciclos en el CLEI 3, 4, 5 y 6.

El coordinador (a) académico será el encargado de liderar las diferentes Comisiones de Evaluación y Promoción, la cual estará conformada por los docentes que tengan relación académica con los diferentes grupos y directores de grupo o CLEI, según el caso y los estudiantes y padres de familia representantes de los mismos.

Artículo 13. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA.

Durante el año lectivo se entregarán a los alumnos y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, cada uno equivalente al 25% de la nota final del año lectivo, con referencia a cuatro (4) períodos de 10 semanas cada uno; el cuarto informe irá acompañado de un quinto y definitivo informe académico.

Para los CLEI 3, 4, 5 y 6 se entregarán dos informes, cada uno equivalente al 50% de la nota final del ciclo correspondiente.

Artículo 14. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Los informes que se entregan a los estudiantes, padres de familia y/o acudientes, cada bimestre y el informe final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las áreas y/o asignaturas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado.

En dos columnas se escribe, en una la evaluación numérica de uno (1) a cinco (5). En la siguiente columna, va la escala de valoración nacional de desempeño Superior, Alto, Básico o Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

en este ACUERDO, y a continuación una descripción objetiva, explicativa, sobre las fortalezas y debilidades demostradas en el período o año evaluados, referida a los indicadores, logros y competencias alcanzados. Al finalizar el informe, se ubican unos renglones con el término "OBSERVACIONES", en el cual se describe el comportamiento general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento.

Esta calificación del comportamiento social se hará con códigos que demuestren o correspondan con la evaluación hecha en la reunión de profesores por niveles. De esta reunión por niveles se debe dejar acta que reposará en los archivos de la Coordinación de Convivencia de esta Institución educativa. Estas reuniones de nivel serán precedidas por el (la) coordinador(a) de convivencia.

En estos informes académicos, cuando superen el desempeño bajo, **no podrán tener códigos de desempeño bajo en ninguno de sus ítems; podrán tener recomendaciones generales.**

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregan en papel membrete de la institución educativa con el Término de "CERTIFICADO" y son firmados solamente por director(a) de grupo.

Los estudiantes de preescolar serán evaluados según criterios descriptivos no numéricos.

Artículo 15. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

15.1. INSTANCIAS:

1. Docente de área y/o asignatura.
2. Director de grupo.
3. Coordinación académica
4. Consejo Académico.
5. Rector.
6. Consejo Directivo.

15.2. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN:

Cuando el estudiante o en su nombre el representante del grupo, el personero estudiantil, padre de familia o el acudiente, consideren vulnerados sus derechos sobre evaluación y promoción realizará la queja escrita y/o verbal ante el docente implicado, éste de acuerdo a las normas del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES y la normatividad vigente responderá en 5 días hábiles.

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

En caso de no resolver la situación o no quedar satisfecha alguna de las partes, se pasará todo el proceso a la siguiente instancia quien de acuerdo a las normas del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES y la normatividad vigente responderá en 5 días hábiles.

Todas las instancias tendrán apelación dentro de 5 días hábiles, la decisión del CONSEJO DIRECTIVO será inapelable y de inmediato cumplimiento.

En todas las instancias las decisiones se tomarán por mayoría simple (la mitad más uno); pero se requiere quórum así mismo dejar constancia escrita del proceso con actas firmadas por los asistentes.

La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros de evidencias de todo el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padre de familia o acudiente dando respuesta de manera clara, sustentada y respetuosa y por escrito con copia para el archivo.

Artículo 16. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El SIEP es una construcción continua y permanente donde participan los diferentes estamentos de participación que conforman la comunidad educativa: Gobierno Escolar, representantes de estudiantes, padres de familia y personero (a) estudiantil.

Artículo 17. GRADUACIÓN

La I.E. San José Marinilla realizará ceremonia de graduación obligatoria en el grado 11° y CLEI 6; en los grados Preescolar, y Noveno se hará ceremonia de clausura y se les entregará un diploma que da fe de la terminación del nivel.

El título de BACHILLER ACADÉMICO será expedido a aquellos estudiantes del grado 11° o CLEI 6 que hayan aprobado todos los niveles y grados anteriores incluyendo el grado 11° o CLEI 6 y además hayan cumplido con las horas obligatorias (sociales y constitucionales).

El estudiante que culmine el grado 11° o CLEI 6 con áreas reprobadas, el establecimiento se abstendrá de expedirle el respectivo diploma y certificado hasta tanto no supere las dificultades presentadas.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en convenio con la Institución Educativa San José Marinilla, podrá certificar horas cumplidas y aprobadas para el título de **Técnico en Programación de Software**.

Si no alcanza los logros en el área Técnica en cualquiera de los dos grados 10° u 11°, no se puede graduar hasta que demuestre que maneja o domina en forma teórica y práctica dicha asignatura.

Parágrafo:

Protocolo para graduación:

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

7. La institución educativa realizará una sola ceremonia de graduación en la cual incluye la jornada diurna y la tercera jornada y se llevará a cabo en la última semana del año lectivo.
8. Los bachilleres portaran el uniforme de gala y una banda con los colores de la bandera.

Artículo 18. Las adiciones, enmiendas o modificaciones a este ACUERDO, se pueden hacer en cualquier época del año, previo estudio y aprobación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 15 del decreto 1860 de 1994.

Artículo 19: Comunicar a los interesados el presente ACUERDO.

Artículo 20: El presente ACUERDO rige a partir de su publicación y comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo:

Los estudiantes que hayan sido objeto del RECONOCIMIENTO DE SABERES, deben firmar el siguiente compromiso:

COMPROMISO PARA ESTUDIANTES PROMOVIDOS DE MANERA ANTICIPADA

Los estudiantes que aplican al beneficio de PROMOCIÓN ANTICIPADA, según decreto 1290, contemplado en el Proyecto Educativo de la institución educativa, deben asumir algunos compromisos que garanticen su continuidad en el grado al cual fueron promovidos:

1. Observar un, excelente, rendimiento académico.
2. Cumplir con las normas estipuladas en el Manual de Convivencia dentro y fuera del aula.
3. Sostener una relaciones adecuadas con los docentes y el grupo al cual fuera asignado.
4. Atender a las instrucciones dadas por su nuevo director de grado, frente a las normas de convivencia y acuerdos de ese grupo.
5. Ser ejemplo en su desempeño para que las bondades del Plan de Mejoramiento académico que se les brinda a los estudiantes sea valorado como una estrategia positiva ante la comunidad educativa.

Si considera que este acuerdo es para su cumplimiento fírmalo y se te considera legalmente, PROMOVIO.

Rectora

Coordinador académico

Padre/madre de Familia

Estudiante

ACUERDO NÚMERO 03 ABRIL 3 DE 2018

Artículo 21. VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá efectos legales hasta la emisión de algún acto administrativo igual o superior a este que lo modifique o contravenga.

Dado a los 9 días del mes de abril de 2018 en el Municipio de Marinilla, Antioquia.

Comuníquese y cúmplase

MARÍA CECILIA ZAPATA GONZÁLEZ
Rectora

JACINTA GIRALDO QUINTERO
Secretaria Académica

DOCENTES DE ÁREA:

Ciencias Sociales: _____
Ciencias Naturales: _____
Matemáticas: _____
Tecnología e Informática: _____
Religión: _____
Ética en Valores: _____
Ciencias políticas y Economía: _____
Educación física, recreación y deportes: _____
Artística: _____
Humanidades: _____
Lengua Castellana: _____
Idioma extranjero (inglés): _____